CHOCO

GACETA DE LA INTENDENCIA

ANO I | Quibdó, (República de Colombia) Marzo 3 de 1911 | NUMERO 20

RECIBO DEL "DIARIO OFICIAL"

Por correo del 10 de Febrero	núms.	14,194 á 14,199
» » » » »	»	14,200 á 14,205
» » » 17 »	»	14,206 á 14,211
» » » 24 »	»	14,212 á 14,216

El Secretario General,

H. Rodríguez.

PERMANENTE

El órgano de comunicación con el Sr. Intendente Nacional, en asuntos administrativos, es el Secretario General.

Así mismo se llama la atención de los empleados de la Intendencia hácia los Decretos, Resoluciones, Circulares etc. que se publiquen en la Gaceta de la Intendencia, los cuales se considerarán auténticos y deberán cumplirse sin necesidad de orden expresa.

CONTENIDO

Páginas

PODER EJECUTIVO

Telegrama 145
Resolución del Sr. Ministro de Obras Públicas 145

INTENDENCIA

Decreto Nº 46 de 1911 por el cual se hace una traslación en el Presupuesto de Rentas de la Intendencia para el año de 1911 156
Resoluciones números 80, 81, 82, 86, 87 y 88 158
Informe del Sr. Intendente al Sr. Ministro de Obras Públicas 158
Informe del Sr. Inspector de Instrucción Pública al Sr. Ministro del Ramo 159

Denuncios de minas 162

Carteles 154

PODER EJECUTIVO

TELEGRAMA

Oficial.—Número 170.—Ministerio de Instrucción Pública.—Bogotá, 18 Febrero 1911.

Intendente Chocó.—Quibdó.

Decreto 152 de 16 este mes, auméntase en mil seetcientos pesos oro (1.700) auxilio Instrucción Primaria, Visitaduría Chocó. Próximo correo llévale remesa completa útiles y textos enseñanza. Pondré especial atención apoyar Instrucción esa Intendencia

Carreño.

Auténtico.—*Muñoz M.*

RESOLUCION

por la cual se dispone la continuación de los trabajos del camino de Quibdó (Intendencia del Chocó) á Bolívar (Departamento de Antioquia), por cuenta del Tesoro Nacional.

El Ministro de Obras Públicas,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta:

1º Que aun cuando la Ley 50 de 1910 puso todas las vías públicas á cargo de los respectivos Departamentos, con excepción únicamente de aquellas que se determinen por leyes especiales para que las atienda el Gobierno Nacional, no pueden hacerse extensivas las disposiciones de esa Ley á los caminos que recorran territorios correspondientes á las Intendencias, una vez que la Ley 65 de 1909, sobre división territorial, dice en su artículo 1º, parágrafo 2º: «Los territorios de San Martín, y Casanare, Caquetá, Goajira y Chocó serán administrados directamente por el Gobierno Nacional como Intendencias";

2º Que en el Presupuesto Nacional vigente se incluyó la partida de seis mil pesos con destino al camino de Quibdó (Territorio Nacional del Chocó) á Bolívar (Departamento de Antioquia), camino que ha sido hasta ahora costeado por el Tesoro Nacional, y que por su excepcional importancia exige atención especial de parte del Gobierno; y

3º Que el Sr. Intendente Nacional del Chocó ha pedido con insistencia que se disponga la inmediata continuación de los trabajos de aquella vía, y ha dado á este Ministerio candidatos para que se constituya una junta ad-honorem encargada de la administración de la obra,

RESUELVE:

Disponer que se reanuden inmediatamente los trabajos de construcción del camino que habrá de poner en comunicación directa las poblaciones de Quibdó (Territorio Nacional del Chocó) y Bolívar (Departamento de Antioquia).

Constituir una Junta Administradora *ad-honorem* de esa obra, compuesta de los señores Cicerón Angel, Manuel Valdés y Mario Ferrer, como miembros principales. Serán suplentes de los nombrados, por su orden, los señores Sergio Villa, Jorge E. Díaz y Félix Meluk.

Encargar de la dirección técnica de los trabajos de la vía, al Ingeniero señor Alberto Uribe C. con la remuneración mensual de ochenta pesos oro; y de las funciones de Cajero Pagador al señor Emiliano Rey B., con la

asignación mensual de veinte pesos oro. Los nombrados deberán tomar posesión ante el señor Intendente Nacional del Chocó, y prestar sus servicios bajo la dependencia de la Junta Administradora de la obra. Los miembros de esta Junta deberán también tomar posesión del cargo ante el mismo funcionario.

El Cajero Pagador deberá asegurar su manejo, antes de entrar en ejercicio, con una fianza personal otorgada á satisfacción del Intendente por la cuantía de dos mil pesos oro; y rendirá al Ministerio, por conducto de la Junta Administradora, las cuentas de inversión de los fondos que maneja, presentadas en forma legal.

Por este Despacho se dispondrá lo conducente al oportuno suministro de la suma destinada para la obra de que se trata, por contados mensuales de á mil pesos oro.

El señor Intendente Nacional del Chocó tendrá á su cargo la inspección inmediata de los trabajos, en su calidad de Agente del Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, á 3 de Febrero de 1911.

El Ministro,

CELSO RODRIGUEZ O.

INTENDENCIA

DECRETO NUMERO 46 DE 1911
(FEBRERO 7)

por el cual se hace una traslación en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Intendencia para el año de 1911

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que habiéndose suprimido últimamente la Sección de Instrucción Pública y la Secretaría de la Junta de Obras Públicas de la Intendencia, no figura en el Presupuesto partida alguna para el pago de los sueldos de dichos empleados, los cuales prestaron sus servicios en el mes de Enero próximo pasado; y

2º Que es un deber de este Despacho pagar los sueldos de que se trata,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese la siguiente traslación:

DEPTO. DE GOBIERNO.

Cap. 1º–Intendencia.–Art. 2º (M.)

Para muebles de la Intendencia y composición y ornato de la casa de Gobierno . . $ 150,00

que se imputarán así:

DEPTO. DE GOBIERNO

Cap. 1º–Intendencia.–Art. 1º (P).

Para pagar los sueldos de los empleados de la Sección de Instrucción Pública, así:

Sueldo del Jefe en Enero . . $ 80,00

Sueldo del Oficial Escribiente . . » 30,00

DEPTO. DE O. PUBLICAS

Cap. 14–Ingeniería de la Intendencia.

Artículo 23.–(P). Para pagar el sueldo del Secretario de la Junta de Obras Públicas en Enero . . » 40,00

$ 150,00

Parágrafo. Los ordenadores y pagadores describirán en sus libros las correspondientes operaciones.

Dése cuenta, comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, á 6 de Febrero de 1911.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

DECRETO NUMERO 47 DE 1911
(FEBRERO 8)

por el cual se organiza la Junta Directiva del Camino del Carmen

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la obra de mayor importancia para el desarrollo industrial del Chocó es, seguramente la apertura inmediata de la vía de comunicación que une el territorio de la Intendencia con el rico y próspero Departamento de Antioquia, y que partiendo de Quibdó terminará en Bolívar;

Que los trabajos iniciados desde 1908 fueron suspendidos, temporalmente, de orden superior, por carencia absoluta de fondos para continuar la obra;

Que la Honorable Asamblea Nacional de 1910, teniendo en cuenta, por una parte la urgente necesidad de continuar una obra tan importante, de la cual depende el desarrollo y no muy lejano engrandecimiento de esta comarca, y por otra, para evitar la destrucción total ó parcial de los trabajos ejecutados en años anteriores, trabajos en los cuales se gastaron sumas ingentes, acordó acertadamente, fijar en el Presupuesto Nacional la partida necesaria para la continuación de los trabajos; y

Que el Sr. Ministro de Obras Públicas, animado por el patriótico interés que le inspira esta importante región, ordenó ya la remisión de fondos para principiar los trabajos que deben verificarse en este año,

DECRETA:

Art. 1º Créase en esta Capital una Junta plural de ciudadanos honorables para que, en asocio del Intendente ó del Secretario General, organicen los trabajos de la manera más conveniente para los intereses del fisco,

armonizando la efectividad de la obra y la economía, que es, indudablemente, la base del éxito.

Art. 2º La Junta, que se denominará Junta del Camino, tendrá un Tesorero *ad-honorem*, encargado del manejo de los fondos, y cuyas cuentas serán sometidas á la aprobación de la Junta.

Art. 3º La Junta del Camino será constituída con los miembros señores Manuel Valdés, Mario Ferrer y Cicerón Angel, quienes se reunirán, cada vez que sea necesario, con el señor Intendente en el salón de la casa de Gobierno, ó en otro lugar apropiado.

Art. 4º Las decisiones de la Junta se harán por mayoría de votos, y tendrán valor legal desde el momento en que ésta quede legítimamente constituída por la aceptación y posesión consiguientes de los miembros nombrados, quienes procederán incontinenti á la organización de los trabajos.

Art. 5º Todas las decisiones mencionadas serán de antemano aprobadas por el Gobierno de la Intendencia, toda vez que la Junta del Camino es autónoma y tiene plena autorización para proceder en este asunto de la manera más conveniente, á su leal saber y entender.

Dése cuenta, comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, á ocho de Febrero de mil novecientos once.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez

RESOLUCION NUMERO 80

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Enero 23 de 1911.

Estudiado el presente Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Nóvita, para el año económico de 1911., se encuentra que es objetable en gran parte: porque la Corporación que lo dictó se salió de los límites que fija la tarifa del Decreto Nº 70, sobre arbitrios municipales; porque ha creado otros impuestos no permitidos y porque ha asimilado á Rentas Municipales contribuciones nacionales cuyo recaudo corresponde exclusivamente á los empleados de Hacienda Nacional, así:

a) *Usufructo de Bienes Nacionales.*—El Decreto precitado fija como máximum $ 0,20 anuales por cada hectárea de baldíos, y en el Acuerdo que se examina señalan $ 0,40.

b) *Bienes Municipales.*—La tarifa fija como máximum $ 0,30 anuales por cada hectárea de terreno de resguardos y vacantes que se den en arrendamiento y el Acuerdo fija $ 0,40.

c) *Consumo.*—En el Capítulo XIII de la tarifa, punto 24, se autoriza á las Municipalidades para que graven hasta con 0,80 el *quintal* de víveres, abarrotes, etc. y demás efectos procedentes de otros Departamentos, de modo que el derecho de introducción sobre tales artículos debe ser siempre por quintales y fracciones y nó por docenas. Igual cosa se observa respecto á barajas, ya sean de procedencia nacional ó extranjera. El anís no puede gravarse con más de $ 0,80 por quintal; el pescado salado que se extrae y vende en el Municipio, con $ 0,08 por arroba, como máximum (Punto 22). El impuesto sobre cerdos sólo debe cobrarse cuando éstos ocupen chiqueros de propiedad del Municipio, nó cuando son de propiedad particular.

d). *Mataderos.*—Han fijado $ 0,80 por reses hembras, y el Decreto sólo autoriza para establecer un gravamen general de $ 0,60.

e), *Minas.*—Unicamente pueden gravarse las minas tituladas y denuciadas *que estén en laboreo.* El derecho por denuncios de minas es una renta nacional que perciben los Administradores de Hacienda de modo que es ilegal establecerlo nuevamente á favor de las entidades municipales.

f.) *Pasaje.*—En el Acuerdo aparecen gravados con $ 0,08 los animales que pasen por determinados puntos (el punto de Ingarrá, Tamaná, Tápera y San Lorenzo) *auncuando no se haga uso de las embarcaciones del Municipio*, cosa indebida también, porque sólo deben gravarse cuando su transporte se haga en vehículos del Municipio.

g). *Introducción.*–No está autorizado el impuesto por la introducción de ganado caballar y vacuno, ni por la de cerdos y perros. Aparece además que ha sido gravada la extracción de caucho y la expedición de boletas de excarcelación, creando así impuestos indebidos.

En mérito de las observaciones anotadas, este Despacho,

RESUELVE:

Declárase inexequible el Acuerdo Nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Nóvita, para el año de 1911, por no estar de conformidad con las leyes y disposiciones sobre la materia. En lo demás se aprueba.

Cópiese, publíquese y dése cuenta al Señor Juez del Circuito del San Juan, para lo de su cargo.

J. JARAMILLO A,

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RESOLUCION NUMERO 81

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Enero 23 de 1911.

Sin observación alguna por estar de conformidad con las leyes y decretos vigentes sobre la máteria, declárase exequible el Acuerdo Nº 4, expedido por el Concejo Municipal de Istmina, por el cual se crea un empleo y se le señala remuneración.

Cópiese, publíquese y devuélvase.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RESOLUCION NUMERO 82

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Enero 24 de 1911.

Por estar de conformidad con las disposiciones sobre la matería, declárase exequible el presente Acuerdo Nº 5, sobre Crédito Público del Municipio, originario del Concejo Municipal de Istmina.

Cópiese comuníquesey publíquese,

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RESOLUCION NUMERO 86 (bis)

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud documentada enviada á este Despacho por el reo Pacífico Asprilla, preso en la Cárcel de Istmina, á fin de que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado por el delito de fraude á la Renta de Licores de esta Intendencia; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 114 del Código Penal y el artículo 8 de la Ley 56 de 1886.

SE RESUELVE:

Conceder á Pacífico Asprilla la rebaja de pena que solicita.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RESOLUCION NUMERO 87

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Enero 30 de 1911.

Vista la documentación elevada á este Despacho por la reo Epifania Rivas, que cumple su condena en la Cárcel de Istmina, para que se le rebaje la tercera y quinta partes de la pena á que fué condenada por el delito de robo y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 114 del Código Penal, 8 de la Ley 56 de 1886 y la Ley 36 de 1910,

SE RESUELVE:

Conceder á Epifania Rivas la rebaja de pena que solicita.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RESOLUCION NUMERO 88

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Enero 30 de 1911.

Vista la precedente solicitud documentada que ha dirigido á esta oficina el reo Rutilio Moreno, preso en la Cárcel de Istmina, para que se le conceda rebaja de la tercera y quinta partes de la pena á que fué condenado por el delito de hurto, y teniendo en cuenta que el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión y ha solicitado el beneficio en tiempo hábil,

SE RESUELVE:

Conceder á Rutilio Moreno, la gracia que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del Código Penal, y en la Ley 36 de 1910.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

INFORME

República de Colombia.—Intendencia Nacional del Chocó—Número 85.—Sección de Gobierno.—Quibdó, Febrero 14 de 1911.

Sr. Ministro de Obras Públicas.—Bogotá

Con positiva satisfacción informo á ese Ministerio sobre el número y estado de las obras nacionales que están actualmente bajo la dependencia del Gobierno Seccional, así como también sobre aquellas cuya realización se considera indispensable, para que en vista del conjunto, tenga esa Superioridad idea completa de los bienes que posee la Nación en esta comarca y de los que podrían adquirirse de una manera fácil y económica.

Para mayor claridad, no será inconducente acompañar la enumeración con una ligera reseña de los objetos más importantes.

1º—CASA DE GOBIERNO

Este edificio fué adquirido por el Sr. Prefecto de la Provincia de Atrato cuando el Chocó hacía parte del Departamento del Cauca; y vino á ser propiedad de la Nación en el año de 1907, con la creación de la nueva entidad, que apenas un año conservó autonomía, hasta la reintegración de los pequeños Departamentos.

La casa de Gobierno de la Intendencia Nacional del Chocó, es uno de los mejores edificios de la Capital. Tiene dos pisos pavimentados con madera, techo de hierro corrugado y está elegantemente decorado á estilo moderno. Para estar completo el edificio le falta únicamente una reja de hierro ornamentada que cierre completamente el jardín. También hacen falta sendos tapices en los salones principales. La reja y tapices pueden valer $ 600,00 oro y el valor de la casa, sin incluir los muebles, se estima en $ 8.000 oro

2º—IMPRENTA

La Imprenta Nacional de la Intendencia no tiene local propio y ocupa un grán salón en la parte baja de la casa de Gobierno. Las prensas y equipos están en buen estado y hay en el establecimiento material suficiente para la publicación de la GACETA y demás piezas oficiales. También se editan en la Imprenta oficial periódicos y trabajos particulares, previo contrato con el Secretario General.

Cada año se vota en el Presupuesto la partida necesaria para la reposición del material que se consume.

La Imprenta con sus accesorios vale aproximadamente $ 3.000 oro.

3º—ALAMEDA PUBLICA

Es una magnífica carretera que desde uno de los ángulos de la plaza principal se extiende hacia el Oriente, á seiscientos metros de la población, hasta el pié de la Loma Colorada. La carretera forma un paseo magnífico, único en Quibdó, si bien tiene algunos desperfectos debido á la inclemencia del clima; no estarán por demás algunas rectificaciones, así como la refacción de los puentes de madera haciendo los estribos de cemento ó de calicanto. El costo total de la obra alcanzó á $ 3 000 oro y las refacciones apenas llegarán á $ 200 oro.

4º—PARQUE DEL CENTENARIO

Aunque esta obra es propiamente del Municipio, por haberse empleado en ella fondos

distritales, podría cederse á la Nación á fin de conservarla y embellecerla. La reja ornamentada que rodea al parque y el kiosko, que está en el centro, costaron aproximadamente $ 3,200 oro, y con un gasto mensual de $ 12 oro podría sostenerse un jardinero permanente como se acostumbra en otros lugares.

5º—CAMINO DE QUIBDO AL CARMEN

Es la obra nacional más importante para el Chocó y acaso para toda la República, de cuantas ha emprendido el Gobierno. Como están para reanudarse los trabajos y el ingeniero que haga el trazado rendirá el informe técnico correspondiente, baste por ahora constatar el entusiasmo que la obra ha levantado en todo el Chocó; entusiasmo justificado porque se vé palpablemente que la apertura de esta vía de comunicación será la base del engrandecimiento próximo de este país privilegiado.

6º.—CAMINO DE ISTMINA

En el Istmo que separa las aguas del San Juan de las que afluyen al Atrato, hay varios caminos comunales de mayor ó menor importancia. El que une á Istmina con el Tambo, (quebrada de Santa Mónica) es vía nacional acaso tan importante como el camino de Quibdó al Carmen. Actualmente se trata de mejorarlo prolongándolo hasta la Roca de Raspadura, dos leguas abajo de El Tambo, donde por haber mayor caudal de aguas, no se interrumpe la navegación ni se hacen dificultosas las comunicaciones entre Quibdó é Istmina; ó lo que es lo mismo entre las dos Provincias. Este camino merece la atención que siempre le ha dispensado el Gobierno.

7º.—CASA MUNICIPAL EN PUERTO ARBOLEDA.

Posee el Gobierno nacional un hermoso edificio en Puerto Arboleda que fué construido por los usurpadores de Panamá, antes de la reintegración de Juradó. Aunque el edificio es cómodo, elegante y valioso (costó $ 8,000 balboas) presta pocos servicios por el abandono en que ha estado el Litoral.

8º.—INVENTARIOS.

En pliego aparte remito á esa Oficina el inventario detallado de los muebles y útiles de servicio existentes en las diversas Oficinas de la Intendencia, con lo cual queda terminado este pequeño informe.

Posee la Nación, tanto en las Costas del Pacífico, Municipio del Litoral, como en el Golfo de Urabá—en el punto de la Playona—sendos cocotales de relativo valor, que hasta hace poco tiempo eran casi improductivos por el abandono é inercia de las autoridades locales.

De Ud. muy atento servidor,

J. JARAMILLO A.

INFORME

República de Colombia.—Intendencia Nacional Chocó.—Inspección Nacional de Instrucción Pública.—Nº 7.—Quibdó, Junio 15 de 1910.

Señor Ministro de Instrucción Pública.—Bogotá.

Tan pronto como se recibió su importante Circular número 236, de 13 de Febrero del presente año, trascribíla á todos los Directores de las Escuelas Públicas de esta Circunscripción, á fin de que estos abnegados servidores elaborásen respecto á cada Municipio trabajos geográficos é históricos que puedieran servir como base de un texto auténtico y detallado de la geografía del País. Muchos Maestros acogieron con entusiasmo la idea y algunos de ellos le han dado estricto cumplimiento á la medida de sus fuerzas; habiendo podido recogerse en esta oficina muchos datos referentes á la historia y geografía de la región, datos que han sido condensados en el luminoso informe rendido por el Sr. Guillermo O. Hurtado, Gobernador del extinguido Departamento (hoy Intendencia) al Señor Ministro de Gobierno.

Ahora bien: Como esta pieza magistral, que honra á su autor, y que es una verdadera revelación de la importancia y riqueza de esta comarca, antes desconocida, ha circulado profusamente en elegante folleto, es mi opinión, que cuando se traté de formar la geografía general del País, mejor que á los datos suministrados por los maestros de Escuelas, de suyo deficientes, debe recurrirse al trabajo del Sr. Hurtado, digno del mayor encomio. Otra circunstancia especialísima ha hecho que la labor de los Directores de las Escuelas Públicas haya sido infructuosa, y es, que muchos establecimientos que funcionaban el año pasado, están cerrados actualmente porque en el Presupuesto Departamental y en el de la Intendencia no figura partida destinada para las Escuelas Públicas, excepción hecha de las de Quibdó é Istmina, y las demás que continúan laborando patrióticamente lo hacen sostenidas por algunos Municipios, ó bien son Escuelas privadas. Esta irregularidad no podrá subsanarse, hasta que se nacionalice la Instrucción Pública de la Intendencia, como ocurre en el resto del País, pues es bien sabido que los Departamentos ricos se sostienen solos y eso con los auxilos que siempre les ha concedido el Gobierno general.

Dejando á un lado estas consideraciones, procuraré resumir los datos más importantes que he extractado de varios informes, datos que espero estarán conformes con la importante Circular del señor Ministro que originó este trabajo.

La Intendencia del Chocó fué creada por la Ley Nº 65, de 14 de Diciembre de 1909, sobre división territorial, y principió á funcionar el primero de Mayo del presente año, por los mismos límites y con la misma extensión que tenía el extinguido Departamento de Quibdó, creado por la Ley número 1º de 1908.

La Intendencia está compuesta por los Municipios de Quibdó, Neguá, Bagadó, Acandí, Litoral, Riosucio, Istmina, Tadó, Nóvita, Condoto, Pizarro y Pueblo Rico.

El Distrito de El Carmen, que había sido agregado al extinguido Departamento de Jericó, pertenece también á la Intendencia del Chocó, así como el Municipio de Sipí el cual había sido

anexado al de Nóvita [illegible] cercenarle las poblaciones chocoanas de El Silencio, Versalles, Salmelia, Argelia y Cajamarca que, con el nombre de Municipio de Villanueva ó de El Silencio fueron agregadas al Departamento de Buga, Provincia de Arboleda.

La Intendencia del Chocó es parte integrante del territorio colombiano. Está colocada en el ángulo Nor-Este de la América del Sur entre los 3º58'3'', hasta los 9º grados de latitud boreal y entre los 2º y 4º longitud occidental del meridiano de Bogotá.

El Chocó está formado en toda su extensión por las extensas hoyas hidrográficas del Atrato, del San Juan y del Baudó, que forman una inmensa faja desde la Punta Arboletes, en el Atlántico, hasta el río Calima, afluente del San Juan que desemboca en el Pacífico; faja de 563 kilómetros de longitud y cuya mayor anchura es de 134 á 140 kilómetros. El Chocó tiene costas en el Atlántico con una longitud de 275 kilómetros y en el Pacífico de 620 kilómetros y la extensión de la Intendencia, sin contar los Municipios de El Carmen y Versalles, es de 482 miriámetros cuadrados (informe del Sr. Gobernador). Si á esto se agrega la superficie de los Municipios excluídos, así como la extensión total de la banda oriental del Atrato, agregada al Departamento de Antioquia, se tendrá como extensión verdadera la de 748 miriámetros. Extensión mayor que la de muchos de los extinguidos Departamentos.

LIMITES

El Chocó está limitado al Norte por el Mar de las Antillas, al Este por el Departamento de Antioquia, el Departamento de El Valle y el Departamento del Cauca; al Sur por el Cauca y por el Océano Pacífico y al Occidente por el Océano Pacífico y Panamá. Del Departamento de Panamá está separado, según la Ley expedida el 9 de Junio de 1855, por una línea que partiendo de la desembocadura del río Pitalito en el Pacífico, un poco al Sur de la Punta Cocalito, sigue al Nor-Este hasta la desembocadura del río La Miel en el Golfo de Urabá, unas millas al Norte del Cabo Tiburón.

POBLACION

La población de la Intendencia del Chocó puede estimarse, aproximadamente, en 100.000 habitantes, sin contar las tribus *cunas* que por su vecindario al Departamento rebelde de Panamá y por su deslealtad manifiestas no pueden considerarse, sin restricciones, como tribus colombianas. Prescindiendo, pues, del elemento indígena diseminado en la Costa de San Blas y cuyo número alcanza á 25,000 habitantes ó 15,000, según otros, la población del Chocó, puede distribuírse así:

Blancos	10.000
Mulatos	20.000
Negros	65.000
Indios	5.000
Total	100.000

Estos cálculos son exactos ó muy aproximativos y difieren considerablemente de los datos arrojados por los censos de 1870 y 1906.

La población del San Juan es más numerosa que la del Atrato. La relación entre las dos Provincias está de 6 á 4, pero si se incluyen las tribus de los *cunas* que, por término medio, pueden estimarse en 20.000 almas, hay igual número en ambas Provincias; y si se devolviera al Chocó la banda oriental del Atrato, con las poblaciones de la Vigía, El Guayabal, Murindó, Turbo, Micuro, etc. etc. la relación sería de 7 á 6 estando la ventaja de parte de la Provincia de Atrato.

DIVISION

La Provincia de Atrato está dividida en Municipios y la de Istmina en cuya enumeración está indicada más arriba y desde 1º el de Mayo del presente año ha entrado definitivamente el Distrito de El Carmen á formar parte integrante de la Intendencia del Chocó y á la Provincia de Atrato. Queda así la Intendencia dividida en trece Municipios.

MUNICIPIOS

QUIBDO

25.200 kilómetros de superficie.

Población: 20.000 habitantes.

Corregimientos: Lloró, Yuto, Samurindó, Tanando, Paimadó, Pató, Guayabal, La Troje, Tutunendo, Munguidó, Beté, Suruco, Bojayá, Buey, La Isla, Buchadó, Salaquí, Cacarica y Sautatá.

Capital: Quibdó, que es á la vez capital de la Intendencia con 5.000 habitantes, hermosa ciudad á orillas del Atrato, sobre la ribera oriental, cerca á la confluencia de los ríos Quito y Cabí. Tiene hermosa vista panorámica y es notable por su comercio en metales preciosos, en caucho y en maderas de exportación. Altura: Quibdó está á 32 metros sobre el nivel del mar. Temperatura: 28 grados. Estado sanitario: regular. Enfermedades predominantes: la malaria, las diarreas infantiles y la anemia de los países tropicales. Ultimamente con los progresos de la higiene las condiciones sanitarias de la localidad han mejorado considerablemente; el coeficiente de la mortalidad ha bajado al ½ por mil y el número de nacimientos sobrepuja al de defunciones en 50 ó 60 anualmente.

Quibdó es el asiento del Gobierno de la Intendencia. Tiene un buen Palacio de Gobierno, Casa cural, casa Municipal en construcción, Instituto Pedagógico, Escuelas Urbanas, Escuelas Privadas, Parque en la plaza del Centenario, notable Templo en construcción, paseos, baños y un taller de aserrar maderas y de carpintería, que es sin disputa la empresa más seria en su género de toda la República.

En Quibdó vieron la luz César Conto, Ricardo Carrasquilla, ambos literatos conocidos. Quibdó es puerto fluvial importante que recibe dos buques mensualmente, amén de otras embarcaciones menores. Es un mercado animadísimo y las transaciones no bajan mensualmente de $ 100.000 oro, sin contar los metales exportados.

Lloró formaba parte del Departamento de Quibdó, como cabecera del Distrito que llevaba su mismo nombre, pero fué eliminado el 3 de Febrero de 1907 y agregado al Distrito de Quibdó, al cual pertenece actualmente. Estaba formado de tres Corregimientos: Yuto, Capá y Paso de Cértegui. La capital, Lloró, tiene unos 1.000 habitantes, situada en la confluencia de los ríos Atrato y Andágueda, donde forma una hermosa península á noventa metros sobre el nivel del mar. En Lloró forma el río Atrato un inmenso recodo para seguir corriendo Sur á Norte, cuan-

do desde su nacimiento en el Cerro Plateado se dirige del Norte hacia el Sur. Los bosques de Lloró son ricos en madera de construcción, sobresaliendo por su firmeza y durabilidad el *trántago* y el *canalete* (comino).

NEGUÁ

Capital: San Rafael de Neguá, 800 habitantes, sobre el río del mismo nombre. Real de minas notabilísimo, tanto por la cantidad de oro que ha producido, como por el alto quilate, que es el mejor del Chocó. Extensión: 2025 kilómetros. Situación: el Municipio de Neguá está situado en las hoyas de los ríos Neguá, Bebará, y Bebaramá, todos afluentes del Atrato en su ribera derecha. El Municipio es minero por excelencia, no obstante hay bastantes cultivos de caucho y de caña de azúcar, en el río Bebaramá.

Población del Municipio: 4.000 habitantes

Renta de Caminos: $ 689,00 anuales.

RIOSUCIO

Capital: Riosucio, sobre el río Atrato, plaza comercial y depósito de taguas extraídas de Riosucio, Pavarandó, Jiguamiandó, Curbaradó, Salaquí, Truandó y Cacarica. De Riosucio salen directamente por Cartagena para el Exterior, de 80 á 100 toneladas de tagua mensualmente. Riosucio tiene dos Corregimientos: Jiguamiandó y Curbaradó. Población: 2500 habitantes en el Municipio, y la capital está sólo á 10 metros sobre el nivel del mar.

ACANDI

En el Ministerio de Guerra existe un informe detallado sobre el Municipio de Acandí, informe hecho por el Jefe expedicionario, General Justiniano Jaramillo y el Ingeniero, señor Rodolfo Castro, de orden del señor Ministro. El informe está acompañado del plano de la región y es tan completo que al formar la Geografía general del País habrá que tenerlo en cuenta como documento precioso por su precisión y exactitud. Actualmente está en prensa y pronto será conocido.

Extensión: 2.750 kilómetros.

Población: 2.000 habitantes.

Corregimientos: Titumati, Playona y Tiburón.

Este Municipio limita con Panamá, y gracias á la expedición del General Jaramillo quedaron demarcados matemáticamente los verdaderos límites entre Colombia y el Departamento rebelde.

BAGADO

Población: 2.500 habitantes.

Capital, con 600.

Extensión, 1400 kilómetros.

En el Municipio de Bagadó se encuentran muchas y muy ricas minas de oro cuyos quilates, menores que los de Neguá, son superiores á los de muchas otras minas.

Bagadó está situado sobre el río Andágueda, afluente principal del Atrato, río que, á pesar de ser de corriente tan rápida, es elaborado por las grandes cantidades de oro que encierra su lecho. El Gobierno Nacional concedió intempestivamente el lecho de este río á una Sociedad extranjera que nunca lo ha explotado, é impide sin embargo el trabajo á los naturales del país.

En las márgenes del Andágueda, en las faldas de las cordilleras que encajonan este río, y en varios de sus afluentes, se han encontrado últimamente ricos filones de oro y plata que harán del Chocó, dentro de poco tiempo, la California ó el Transvaal de Colombia.

Ultimamente hánse formado varios Sindicatos para la elaboración de estos filones, y el número de minas registradas en la Intendencia en los últimos meses, es de bastante consideración. Puede decirse que hay fiebre minera y no es aventurado asegurar que el porvenir industrial del Chocó está vinculado especialmente en el resultado de las minas que hoy se exploran.

Corregimientos: Tápera, La Sierra y Cuchadó.

LITORAL.

Extensión: 2,500 kilómetros.

Población: 2.000 habitantes.

Corregimientos: El Valle y Cupica.

Capital: Puerto Arboleda, cerca á Punta Ardita en la bahía del mismo nombre. Es la población más limítrofe á Panamá, y hace parte del territorio de Juradó, que había sido usurpado por el Departamento rebelde, y que fué recuperado en Marzo de 1908 por fuerzas del Gobierno al mando del Coronel Rafael Urdaneta.

ISTMINA

Extensión: 5325 kilómetros.

Población: 28000 habitantes.

Corregimientos: Managrú, Tambo, Primavera, Noanamá y Cuéllar.

Situación topográfica. Ocupa este Municipio la hoya del San Juan, en el *divortio aquarum* ó Istmo de San Pablo que separa las aguas que corren hácia el Pacífico de las que corren hácia el Atlántico. Se extiende también por la quebrada de Santa Mónica hasta la confluencia del Río de las Ánimas, límite con el Corregimiento de Cértegui, perteneciente al Distrito de Tadó.

Istmina, capital del Municipio, está situada sobre el río San Juan y la quebrada San Pablo, y es la segunda población del Chocó, por su riqueza, situación topográfica, y laboriosidad de sus moradores. Tiene 2,000 habitantes y en su mercado circulan mayor cantidad de oro y de platino que en el mercado de Quibdó. La Casa Municipal en construcción de 48 metros de frente, y dos pisos, será inaugurada el 20 de Julio, como tributo á los héroes de la Independencia, en la festividad de nuestra Centenario. Hay en Istmina un Instituto Pedagógico muy bien reglamentado, Escuelas Urbanas, Hospital de Caridad, catedral en construcción, alamedas á orillas del San Juan, Biblioteca pública, imprenta particular y muy buenos y elegantes edificios.

TADO

Extensión: 800 kilómetros.

Población: 8,000 habitantes.

Corregimientos: Mumbú, Carmelo y Cértegui.

Cabecera: Tadó á orillas del San Juan, en una península situada entre este río y la quebrada de La Platina; península que forma una hermosa planicie de 11 kilómetros, cultivados en su mayor parte. Hay en Tadó 1,500 habitantes, y aunque su comercio ha decaído, después de las últimas guerras civiles, se cree fundadamente que muy tarde será un emporio de riquezas, toda vez que en el río San Juan, en el Istmo que lo separa del Andágueda, están los más ricos filones de oro y de plata que se elaboran en la actualidad. Como el Andágueda, el Alto San Juan, con

las minas de Condoto y Baudó, será un nuevo Transvaal.

NOVITA

Extensión: 7,650 kilómetros.
Habitantes: 10,000
Corregimientos: Juntas de Tamaná, El Tigre, Cajón, y Sipí. También debieran pertenecer á este Municipio las poblaciones de Salmelia, El Silencio, Argelia y Cajamarca; mas entiendo que el Gobierno ha resuelto que en adelante harán parte del Departamento de El Valle.

Capital: Nóvita, sobre el río Tamaná, con 1,500 habitantes. Fué capital de la Provincia del San Juan: en un tiempo de todo el Alto Chocó. Está situada á 380 metros sobre el nivel del mar, y es el punto terminal del camino que por Juntas la une con las poblaciones del Interior del Cauca. Nóvita es rico por sus minas, y á algunas leguas de la Capital está situado el Tolrrá, altísimo cerro que no ha podido ser explorado porque parece inaccesible. Según las tradiciones, en el Tolrá hay una gran riqueza en metales preciosos: Es El Dorado que con tanta ansia buscaban los conquistadores.

CONDOTO

Extensión: 400 kilómetros.
Población: 5,000 habitantes.
Es célebre este Municipio por estar situado en la zona platinífera del Chocó, la más importante de todo el Chocó, y acaso del mundo entero, hoy que están casi paralizados los trabajos en los Montes Urales.

PIZARRO.

Extensión: 405 kilómetros.
Población: 8.000 habitantes,
Su capital, Pizarro, está en la desembocadura del río Baudó, sobre el Pacífico. Es una plaza comercial importante, por ser puerto marítimo frecuentado por muchos vapores pequeños y embarcaciones de vela. El río Baudó es el más fértil en sus hermosas vegas que están cultivadas en su mayor extensión. Tiene ricas plantaciones de caucho y de cacao, sobresaliendo entre las primeras, las de los señores Gonzalo Zúñiga, A. & T. Meluk, Juan L. Castro, Narciso Asprilla, y otras de menor cuantía. Entre las de cacao, las mejores son las de Santiago Mosquera, Meluk, Asprilla, Horacio Ortega y Ricardo Lozano. La cosecha de cacao de Baudó produce 500 quintales, poco más ó menos, y hay dos cosechas en el año. Hay sembrados en las márgenes más de 500.000 árboles de caucho castilloa, muchos de ellos en producción.

PUEBLO RICO

Extensión 1.500 kilómetros.
Población: 3.000 habitantes.
Capital: Pueblo Rico, con 800 habitantes, casi todos oriundos de los Departamentos del Cauca y Antioquia. Es una población nueva llamada á un gran porvenir, tanto por la fertilidad del territorio, como por el vecindario de los centros nuevos de mayor importancia. La administración es casi nula, pues la falta de un correo directo por el camino de Apía mantiene á Pueblo Rico aislado del Chocó.

La mayor parte de los datos apuntados han sido tomados del informe del Señor Gobernador que han servido para complementar los suministrados por los señores Julio C. Hoyos, Luis A. [illegible] de Diego, Lisandro Mosquera y [illegible] Camacho, Directores, respectivamente, de las Escuelas de Neguá, Riosucio, Tadó, Pizarro, Quibdó, é Istmina.

Dios guarde á Usted,

H. Rodríguez.

DENUNCIOS DE MINAS

PAIMADOCITO

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. O.

Yo, Julio Sánchez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, ante Ud. respetuosamente expongo: que en el paraje de la desembocadura del río Cértegui, afluente del río Quito por su ribera derecha, existe una mina de oro y plata de aluvión abandonada y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una Sociedad, como adelante expresaré, la denuncio formalmente ante Ud.

La mina que denuncio se conocía con el nombre de *Paimadocito*, nombre que deseo conservarle. Su descubridor y último poseedor fué abuelo Ildefonso Palacios, ya finado, natural y vecino de este Distrito.

Fijo como base para la medida de la mina, por abajo, en la boca del desecho de Paimadocito, por el centro la rama de la cordillera que dá nacimiento al río Cértegui y por arriba la desembocadura de este río, y reservándome el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas para ejercerlo en el acto de la posesión.

El Presidente de la Sociedad para la cual denuncio la mina es el señor Benigno Sánchez, nombrado en conformidad con el artículo 283 del citado Código y mis consocios tendrán en ella las acciones en la forma siguiente:

Benigno Sánchez	12	acciones
Julio Sánchez	5	"
Augusto Posso V	5	"
Balbino Arriaga	1	"
Ricardo Valencia A	1	"
Total	24	acciones

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado ante el señor Alcalde Municipal, dado en órden al artículo 346 del Código de Minas y la contancia del pago de los correspondientes derechos fiscales.

Dígnese señor Intendente hacer que se dé á mi denuncio el curso legal.

Quibdó, Febrero de 1911.

Señor Intendente,

Julio Sánchez

EL INTENDENTE NACIONAL DEL CHOCO

ANUNCIA AL PUBLICO

Que el señor Víctor M. Calderón ha pedido á este Despacho se le confiera título de propiedad de la mina de oro corrido denominada *El Remolino*, situada sobra la vega derecha del río Tamaná, dentro de los siguientes linderos; "por arriba, la quebrada de *Sesego*, hasta el espaldar del terreno de *San Felipe*, por abajo, y hacía el centro, la quebrada *Máncamo*", en jurisdicción del Municipio de Nóvita, Provincia del San Juan, de esta Intendencia,

Se dispone la publicación de este anuncio para los efectos del art. 21 de la Ley 292 de 1875.

Quibdó, Febrero 9 de 1911.

J. JARAMILLO A

IMPRENTA OFICIAL—QUIBDO